

*JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Zipaquirá (Cundinamarca), once de noviembre de dos mil
veintiuno.*

*Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede de
no haberse subsanado las irregularidades advertidas en el auto anterior,
rechácese la demanda y devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose
(artículo 90 del C. G. P.).*

Notifíquese,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

DMVV

Firmado Por:

**Diana Marcela Cardona Villanueva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Zipaquira - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d9962707dbaa46d29fcb98dfab8ec44e5e38fd1bb62b13df5740ed1cc0d91f36

Documento generado en 11/11/2021 12:30:30 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**